3119-2022

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3119 de 2022

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA:	DISTRIALIMENTOS DEL CAUCA S.A.S. RL: EDWIN OSWALDO ASTUDILLO MUÑOZ
NIT DOCUMENTO DE IDENTIDAD RL:	NIT. 901356086-1 10.290.616. de Popayán
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.
PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2022
VALOR TOTAL:	MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.513.541.524)
ZONA 3 MACIZO:	ALMAGUER, LA SIERRA, LA VEGA, PIAMONTE, ROSAS, SAN SEBASTIAN, SANTA ROSA, SOTARA y TIMBIO.

Entre los suscritos a saber, **AMARILDO CORREA OBANDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.263.484 Expedida en Patía (Cauca), en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Decreto Departamental No. 1705 del 15 de septiembre del 2022, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por Decreto No. 1742-09-2022, debidamente facultado para celebrar el presente contrato y quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, esto por una parte, y por la otra, **EDWIN OSWALDO ASTUDILLO MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.290.616. de Popayán, quién obra en nombre y representación de la **DISTRIALIMENTOS DEL CAUCA S.A.S,** identificado con **NIT No.** 901356086-1 quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que ni ella ni la persona jurídica que representa ni sus integrantes están incursos en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** El Decreto 1852 de 2015 reglamenta el Programa de alimentación escolar PAE 1.1. En su artículo 2.3.10.2.1 del Decreto No. 1852 de 2015 define el Programa de Alimentación Escolar PAE de la siguiente manera: "estrategia estatal que promueve el acceso de los niños, y jóvenes en el educativo oficial, a suministro de un complemento alimentario durante la jornada para mantener los niveles de atención, impactar forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el y la y fomentar

estilos de saludables.".1.2 Igualmente, el artículo 2.3.10.4.3 estipula que se le asignan a las entidades territoriales entre otras las siguientes funciones: No- 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. – b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y pago de los mismos. **2.** La Resolución N°00335 de 2021 proferida por el Ministerio de Educación Nacional se expidieron los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE). **3.** El Departamento del Cauca adelantó el proceso de selección de la **Licitación Pública No. DC-SED-LP-311-2022** con el fin de contratar el objeto del presente contrato. **4.** Por medio de la Resolución No. 10300-09-2022 del 23 de septiembre de 2022 fue adjudicada la **ZONA 3- MACIZO**. correspondiente a los Municipios de ALMAGUER, LA SIERRA, LA VEGA, PIAMONTE, ROSAS, SAN SEBASTIAN, SANTA ROSA, SOTARA y TIMBIO, al proponente **DISTRIALIMENTOS DEL CAUCA S.A.S**. Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, los lineamientos del MEN y las normas reglamentarias aplicables y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para los efectos del presente Contrato es aplicable la Resolución N°00335 de 2021 y los actos administrativos que la modifiquen o aclaren. **PARÁGRAFOSEGUNDO**: Las especificaciones técnicas son las contempladas en los estudios previos y en el pliego de condiciones junto con sus modificaciones realizadas por la entidad y en especial las siguientes: **A. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** El contratista ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

CUADRO LICITACIÓN ZONA MACIZO

FUENTE DE RECURSOS	ZONA 3 MACIZO MUNICIPIOS	CUPOS COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO- COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA- INDUSTRIALIZADA- MODALIDAD DE ATENCIÓN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	CUPOS COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO (CTA) MODALIDAD DE ATENCIÓN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	VALOR COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO- COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA- INDUSTRIALIZADA- MODALIDAD DE ATENCIÓN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	VALOR COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO (CTA) MODALIDAD DE ATENCIÓN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	DIAS EJECUCIÓN CAJM/T	DIAS EJECUCIÓN CTA	SUBTOTAL COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO- COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA- INDUSTRIALIZADA- MODALIDAD DE ATENCIÓN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	SUBTOTAL COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO (CTA) MODALIDAD DE ATENCIÓN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	TOTAL
SGR	ALMAGUER LA SIERRA LA VEGA PIAMONTE ROSAS SAN SEBASTIAN SANTA ROSA SOTARA TIMBIO	10.016	1.713	$ 2.222	$ 3.828	35	38	$ 778.944.320,00	$ 249.179.832,00	$ 1.028.124.152,00
SGP		10.016	1.713	$ 2.222	$ 3.828	17	16	$ 378.344.384,00	$ 107.072.988,00	$ 485.417.372,00

La zona contratada se encuentra conformada por los siguientes Municipios:

ZONA 3	MUNICIPIO
MACIZO	ALMAGUER
	LA SIERRA
	LA VEGA
	PIAMONTE
	ROSAS
	SAN SEBASTIAN
	SANTA ROSA
	SOTARA
	TIMBIO

PARÁGRAFO TERCERO: Hace parte integral del presente contrato el **ANEXO No. 1** ESPECÍFICACIONES TECNICASPARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN ESTABLECIMIENTO DE POBLACIÓNMAYORITARIA DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DE LA ETC-CAUCA, en el cual se describen detalladamente las actividades a desarrollar y cumplir por el operador en las diferentes etapas del programa y los diferentes componentes, conforme a la ruta de supervisión, seguimiento, monitoreo y controlestablecida para el programa PAE durante la vigencia 2022, y el **ANEXO No. 2** CONFORMACIÓN DEL COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO JORNADA MAÑANA, JORNADA TARDE, RACIÓN INDUSTRIALIZADA, COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PARA JORNADA ÚNICA, documentos que para todos los efectos hacen parteintegral del presente proceso y de los contratos que llegaren a celebrarse con ocasión del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Los operadores del PAE cumplirán las obligaciones establecidas en el Decreto 1852 de 2015, Decreto 1075 de 2015articulo 2.3.10.4.8 y la Resolución N°00335 de 2021 y las normas que modifiquen o aclaren, además de las siguientes: **1)** Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, condiciones de operación yestándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional, contenidos en la Resolución N°00335 de 2021 y demás normas que modifiquen o aclaren los lineamientos técnicos para la atención para la atención de PAE en el estado de emergencia por la pandemia del COVID-19. **2)** Planear, organizar y garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladaspor el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos PAE y la normatividad sanitaria vigente. **3)** Garantizar la oportunidad y cantidad para todas las etapas del proceso, del recurso humano suficiente de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ATENCIÓN DE PAE EN LA ETC-CAUCA Y ANEXO TÉCNICO No.2 CONFORMACIÓN DE LA RACIÓN PREPARADA EN SITIO. **4)** Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal requerido parala ejecución del presente contrato, conforme a la normatividad aplicable a su vinculación. **5)** Beneficiar con la entrega de raciones diarias a los beneficiarios del programa debidamente registrado en el sistema de matrícula SIMAT, como resultadodel proceso de priorización y focalización, realizado por la entidad territorial y los establecimientos educativos. **6)** Prestar el servicio de alimentación escolar durante los días efectivos de operación que fueran contratados por la Gobernación del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura. **7)** Generar espacios de dialogo con las autoridades étnicas, para establecer acuerdos que permitan garantizar la atención diferencial, acorde a lo previsto en el ANEXO

TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en el numeral 3.3 ETAPA CONTRACTUAL de la Resolución 335 de 2021. **8)** Cumplir a cabalidad el objeto contractual dentro del plazo pactado. **9)** Constituir dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato las garantíasexigidas en el mismo, y ampliarlas en el mismo tiempo cuando hubiere lugar a ello**. 10)** Elaborar, presentar y sustentar cuando la supervisión y/o la entidad lo requiera, informes mensuales parciales de ejecución dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes que se reporta, los que deben ser entregados a través de la oficina de atención y servicio al ciudadano SAC para ser direccionados a la supervisión, en los formatos establecidos por la entidad, y un informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **11)** Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN y/o la supervisión, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido. **12)** Utilizar laimagen institucional de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender y la entidad, en la papelería y demás piezas publicitarias del programa, acorde a los manuales que para ello determine cada institución**. 13)** Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la entidad territorial y/o de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender, la supervisión y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. **14)** Atender las reuniones convocadas por la supervisión, establecimientos educativos, representantes de la entidad territorial, Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender, entes de controly otros actores del programa. **15)** Facilitar la información requerida y participar en las reuniones, Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. **16)** Apoyar los procesos quedesarrollen la Gobernación del Cauca y la Secretaría de Educación y Cultura para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa, participando y facilitando la conformación de los Comités de Alimentación Escolar y Comités Veedores en los diferentes establecimientos educativos. **17)** Apoyar y/o desarrollar acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y/o la UAPA. **18)** Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, UAPA, Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y demás actores que participan en el PAE**. 19)** Contar con una sede administrativa en un municipio de la zona de operación o en la ciudad de Popayán, durante la ejecución del contrato. **20**) Informar inmediatamente a la supervisión y/o a la entidad, sobre hechoso actuaciones de terceros para actuar por fuera de la Ley y/o que afecten la correcta ejecución del contrato y por ende del programa PAE. **21)** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas en los procesos contractuales. **22)** Dentro de la fase de alistamiento II, el futuro operador deberá acreditar haber vinculado al coordinador operativo y el profesional contador presentado en la propuesta como requisito habilitante por cualquier modalidad amparada en el marco legal colombiano, lo que será verificado por la entidad a través de la supervisión designada, caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado y acreditar la vinculación de un profesional de condiciones iguales al propuesto, so pena de las acciones por los posibles incumplimientos queesta situación pueda generar. **23)** La entidad a través de la supervisión del contrato, verificará periódicamente que el proponente que obtuvo puntaje por este criterio y resultó adjudicatario, mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta; para lo cual el contratista debe aportar en los informes de ejecución el certificado que parael efecto expide el ministerio de Trabajo vigente. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista,y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y las normas aplicables. **24)** Las demás obligaciones que señale la Ley, el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos - administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, la entidad de manera directa o a travésde la supervisión designada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El

contratista deberá acatar estrictamente lo establecidoen la Resolución N°00335 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. **2.2 OBLIGACIONES DELDEPARTAMENTO DEL CAUCA:** Son obligaciones de la entidad territorial: **a)** Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción de la supervisión dentro de la ruta de seguimiento, monitoreo y control. **b)** Elaborar los ciclos de menús teniendo en cuenta la atención con enfoque diferencial, las particularidades del territorio y las consideraciones que realicen los profesionales de la UAPA **c)** Elaborar el plan de saneamiento básico de acuerdo con las directrices definidas en los lineamientos técnico-administrativos y la normatividad sanitaria. **d)** Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender en los Lineamientos Técnico Administrativos, estableciendo y remitiendo a este Ministerio la priorización de Instituciones Educativas. **e)** Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. De igual manera, la priorización de Instituciones Educativas y la focalización de los titulares de derecho deberán ser socializados con la primera mesa de seguimiento al programa PAE**. f)** Registrar en el SIMAT y/o en el sistemade información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en los Lineamientos Técnico Administrativos PAE MEN**. g)** Establecer la ruta de supervisión, seguimiento y control para el programa PAE. **h)** Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública. **i)** Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato**. j)** Coordinar, vigilar y hacer seguimiento de la ejecución del presente contrato a través de los funcionarios que se designen de supervisión para el efecto. **k)** Toda modificación, adición y/u otros requeridos durante la ejecución del contratodeberá realizarse a través de la respectiva solicitud, de manera oportuna, respaldada con una certificación del supervisor que permita establecer el estado real del contrato, tanto financiero como técnico. **l)** Durante la ejecución del contrato, el supervisor deberá suministrar de manera formal información detallada del avance de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO. LUGAR DE EJECUCIÓN**: Los servicios se prestarán los siguientes municipios del Departamento del Cauca: **ZONA 3 MACIZO:** ALMAGUER, LA SIERRA, LA VEGA, PIAMONTE, ROSAS, SAN SEBASTIAN, SANTA ROSA, SOTARA y TIMBIO**. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos enel calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2022. **PARAGRAFO PRIMERO:** El plazo estará supeditado a modificaciones que surjan al calendario académico 2022 y las actualizaciones del proceso de priorización y focalización. En todo caso, la ejecución del contrato no podrá exceder los días de operación contratados o la finalización de los días de atención con estudiantes del calendario escolar; no obstante, lo anterior y conforme a las fases de operación del programa, el plazo está fijado en días de operación, los que se empezaran a contar una vez el operador haya cumplido con la actividad de fase de alistamiento, la supervisión haya autorizado el inicio de operación yésta efectivamente haya iniciado. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato a celebrar es de **MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.513.541.524)** corresponden a la **ZONA 3**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **FORMA DE PAGO** El DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL pagará los suministros realizados por actas parciales, de conformidad con las entregas efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y previa presentación de los informes de ejecución con los respectivos

soportes y formatos exigidos de acuerdo al anexo técnico y el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato,de acuerdo a los términos de la propuesta presentada por el CONTRATISTA. En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistemade Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los valores del contrato principal o adiciones que sean financiados con la fuente de recursos de proyectos de inversión de recursos con Sistema General de Regalías, no son susceptibles del pago de anticipo" **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos del contrato, serán depositados en la cuenta de ahorros No 251300315 DEL Banco Av villas exclusiva del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que realizará el DEPARTAMENTO DEL CAUCA se harán con cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3958 de 14 de julio de 2022 y 14122 del 08 julio 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA SÉPTIMA.INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan expresa constancia que ni el contratista ni sus dependientes o personal vinculado para la ejecución del contrato producto del proceso de selección, adquieren relación laboral alguna con el Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura, por lo tanto no segenera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento de los contratos a través de la funcionaria **YENNY MELO CORTÉS**, Profesional Universitario de Cobertura Educativa PAE de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Lasupervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO** corresponde al supervisor realizar el seguimiento de las raciones efectivamente suministradas, para efecto de evitar que el plazo contractual se extinga por falta de recursos. **CLÁUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), EL DEPARTAMENTO exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA. MULTAS**: **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista: (…). • Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. (…)" a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo, b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir y/o prorrogar las garantías, en cualquiera de sus amparos, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que podrá ser descontada del pago final, c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones

referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso, d) Por el incumplimiento a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el valor de cada multa, será de uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retraso en la obligación incumplida. Cuando se trate de obligaciones que no sean medibles en días de ejecución, la multa equivaldrá entre el 0,5% al 1,5% del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo especial señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, renunciando el CONTRATISTA expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora y sin perjuicio de la potestad de imposición de cláusula penal pecuniaria, cuando hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere y/o sin perjuicio que se pueda iniciar las acciones coactivas para el pago. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SITUACIONES DE NO PAGO:** Cuando en desarrollo del objeto contractual se presente alguna de las siguientes circunstancias, la ENTIDAD a través de la supervisión podrá dejar de hacer pago cuando: **a)** El operador en los informes mensuales de ejecución no aporte documentos, soportes o formatos exigidos cuando así se exijan en la ruta de supervisión, seguimiento, monitoreo y controlestablecida para el seguimiento del programa PAE, **b)** El operador haga entrega de complementos que no cumplan con las condiciones, características y cantidades previstas en los lineamientos y/o el contrato, y/o nose realice reposición o devolución de faltantes de manera oportuna. **c)** Se evidencie alimentos vencidos o deteriorados por plagas, y no se haga reposición de manera oportuna y/o no se realice la devolución de faltantes. **d)** No se reporte el pago del recurso humano vinculado a la ejecución del programa en las diferentesetapas del proceso, con los soportes que evidencien el recibido a satisfacción de cada beneficiario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De manera previa a la aplicación de no pago, el supervisor informará al CONTRATISTAdicha situación a través del medio más eficaz, quien tendrá un término perentorio de tres (3) días hábiles para pronunciarse al respecto y aportar los soportes que justifiquen su informe si los hubiere; en el evento que no haya respuesta dentro del término antes previsto o que la respuesta no justifique el hecho generador, el supervisor procederá a liquidar las respectivas actas mensuales parciales o acta de liquidación final, con las observaciones de no pago. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión deberá estar sujeta a plazo o condición. **DÉCIMA TERCERA: PLAN DE MEJORAMIENTO:** En el evento que se presenten situaciones que afecten la normal ejecución del contrato, imputables al contratista, el supervisor requerirá al mismo para que se suscriba el correspondiente plan de mejoramiento, tendiente a restablecer la ejecución y evitar los retrasos y no operación del programa.El plan de mejoramiento es de obligatorio cumplimiento para las partes y su inobservancia derivará en la imposición de las sanciones previstas en el presente contrato, previo agotamiento del proceso sancionatorio contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011**. CLÁUSULA DECIMA CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la

gravedad del juramento que se entiende prestado conla suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa una garantía única a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: 1. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: en cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO**: por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato**. PARÁGRAFO:** La garantía deberá prorrogarse en caso de ampliación o suspensión del plazo del contrato, en los términos aquí estipulados. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificacióny terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de prestación de servicios se hará de común acuerdo entre el contratista y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**: Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios de alimentación escolar, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones socialesa cargo del contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los documentos que se encuentran en el expediente contractual de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: EL CONTRATISTA se

compromete con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad contratante, y a guardar absoluta reserva de la *información institucional* que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al DEPARTAMENTO DEL CAUCA. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES EN CONTRATOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**. Modifíquese el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: 20. Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -** DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: **a).** La obtención del respectivo registro presupuestal; **b)**. La aprobación única de la garantía.